



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Siete de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2015-00595-00

CONSIDERACIONES

En atención a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, el Despacho hace saber que realizará la reliquidación, actualizándola hasta la fecha.

Por lo tanto, y conforme lo dispone el numeral 3 del Art. 446 del C.G. del P., si no se objetare la liquidación del crédito dentro del término del traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la misma. En el presente, la liquidación presentada por la parte actora no fue objetada, pero por tener fecha desactualizada, el Despacho procede a actualizarla y así la aprueba, imputando abonos judiciales a la fecha, según se anexa a continuación:

|                                                                       |                 |                    |             |            |
|-----------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------|-------------|------------|
| REPUBLICA DE COLOMBIA                                                 |                 |                    |             |            |
|                                                                       |                 |                    |             |            |
| RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO                                       |                 |                    |             |            |
| CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA                                     |                 |                    |             |            |
| REPORTE GENERAL POR PROCESO                                           |                 |                    |             |            |
| RADICADO No. 05360400300220150059500                                  |                 |                    |             |            |
| JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)                        |                 |                    |             |            |
| Beneficiario : 053604003002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI |                 |                    |             |            |
| No. de Orden                                                          | No. de Depósito | Fecha Constitución | Estado      | Valor      |
| 9413590000350024                                                      | 413590000350024 | 24/05/2016         | Constituido | 105.000.00 |
| 9413590000356180                                                      | 413590000356180 | 22/07/2016         | Constituido | 292.000.00 |
| TOTAL BENEFICIARIO :                                                  |                 | CANTIDAD: 2        | VALOR:      | 397.000,00 |
| TOTAL REPORTE :                                                       |                 | CANTIDAD: 2        | VALOR:      | 397.000,00 |

Código: F-ITA-G-09 Versión: 03

RADICADO N°. 2015-00595

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

## RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de crédito que al 07 de julio de 2021 asciende a la suma de \$8.047.359.29.

SEGUNDO: Ordena la entrega de depósitos judiciales a la parte actora. Una vez ejecutoriada la presente providencia, el expediente ingresa a turno para la elaboración de los mismos.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 113  
fijado hoy 08 DE JULIO DE 2021

AMUNERAVA

Firmado Por:

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ  
JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL  
CIVIL 002 ORAL ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc5fa79b26778ab7e07ac35acae7cc6f18870f1d3bf72032ba6d67fcfddec844e**  
Documento generado en 07/07/2021 01:41:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>